

Mendoza 28 de diciembre de 2022

## **RESOLUCIÓN Nº – 361 P-S.H.- 2022.-**

### **VISTO:**

El Expediente Nº82345/2022 de Licitación Pública Resolución Nº302/2022 originado en la oficina de Compras y Suministros mediante el cual se tramita la “Contratación de Renovación de Soporte Oracle y Renovación de Soporte Nº11250032 Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters Standard”

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 17/48, rola Resolución Nº302-P.S.H.-2022, Planilla de Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia, y Publicación.

Que a fs. 369 del citado expediente, obra Acta de Apertura, donde surge como único oferente: “DATASTAR ARGENTINA S.A”.

Que a fs. 50/ 365 consta documentación y oferta del único oferente.

Que a fs. 370/371, obra informe administrativo de la Comisión Pre-Adjudicadora, de fecha 19 de diciembre de 2022, referido a la oferta y documentación presentada por el único oferente, en el cual se indica que no denuncia Domicilio Especial en la Ciudad de Mendoza, de conformidad a lo requerido en el art.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fs. 372, obra notificación realizada al único oferente por la oficina de Compras y Suministros de la H.C.D.D., a fin de que denuncie Domicilio Especial en la Ciudad de Mendoza.



Que a fs. 373/375 obra documentación complementaria presentada por “Datastar Argentina S.A.”, cumpliendo con la observación que le fuera realizada por la Comisión Pre-Adjudicadora.

Que a fs. 06, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que existe partida presupuestaria para la presente licitación.

Que a fs. 376, obra evaluación técnico-económica de la Comisión Pre- Adjudicadora, de fecha 20 de diciembre de 2022, y a fs. 377, Tabla de Resultados, por la que se sugiere se adjudique a DATASTAR ARGENTINA S.A.

Que a fs. 378/380, obra Dictamen legal AJN 079-2022-H.C.D.D., que considera que puede procederse al dictado del acto de adjudicación, sin objeciones que formular por tratarse de único oferente y proponer un precio conveniente.

Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario Nº 1.000 y Resolución Nº11/2015 de esta H.C.D.D., para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.

Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara.



**POR ELLO:**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA,**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-** Adjudicar a “DATASTAR ARGENTINA S.A.”, como único oferente y por precio conveniente, la “Contratación de Renovación de Soporte Oracle y Renovación de Soporte N°11250032 Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters Standard”, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$5.421.044,00).

**ARTICULO 2º-** Por Dirección de Contaduría imputar a la partida correspondiente los servicios contratados.

**ARTICULO 3º-** Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.